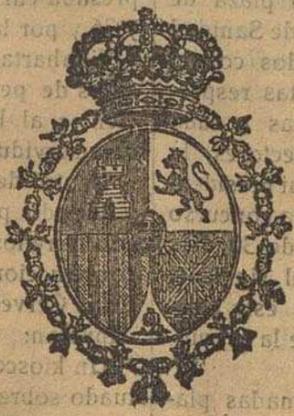


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franco
Gaceta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Enero 1930).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Núm. 447

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1929.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año 1928 (Gaceta número 40,) dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de Diciembre próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se in-

sertan rectificadas por los motivos que se expresan.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS.

Provincia de Córdoba.

106. Cartero de Ribera Baja de San Juan, Cabo Juan Pineda Graciano, con 4-9-24 de servicio. Se le concede este destino por haber justificado lo solicitado dentro del plazo reglamentario; quedando sin efecto la propuesta provisional hecha a favor del de su clase Francisco Lucena Espejo, por tener menos tiempo de servicio. (Regla 10, artículo 59 del Reglamento).

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento de Córdoba.

817-1.º Guardia municipal, Sargento para la reserva, Tomás Noriega Cortés, con 5-8-1 de servicio. Se le concede este destino por ser el que le corresponde, con motivo de la anulación del destino número 372, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Sabino Ruyales Revilla, por figurar incluido en el sexto grupo, a quien se le concede el señalado con el número 507.

817-2.º Guardia municipal, Cabo con aptitud tercera categoría, Juan Pérez Lozano, con 5-0-10 de servicio. Se le concede este destino por ser el que le corresponde, a consecuencia

de haber dejado sin efecto su propuesta para el número 480-30.º, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Joaquín Alonso Fincias, por hallarse comprendido en el sexto grupo del artículo 59 del Reglamento.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

822-2.º Guardia municipal, Cabo natural y vecino de la localidad, Francisco Maldonado Navarrete, con 4-5-26 de servicio. Se le concede este destino, por haber acreditado se halla comprendido en la regla séptima, letra a) del artículo 59 del Reglamento, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Antonio José Alba Piñas, por tener menos méritos, a quien se le concede uno de los señalados con el número 852.

Ayuntamiento de Lucena.

852-2.º Guardia nocturno, Cabo Antonio José Alba Piñas, con 5-9-29 de servicio. Se le concede este destino, por ser el que le corresponde, al quedar sin efecto su adjudicación del señalado con el número 822, y se anula la del de su clase Manuel Cortés Pérez, por tener menos tiempo de servicio.

Ayuntamiento de Fuente la Lancha

870. Alguacil del Ayuntamiento y del Juzgado municipal y Guarda de dehesa, soldado Salvador López Ortega, con 3-9-7 de servicio. Se le con-

cede este destino, que figuraba desierto, por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.

Notas.—1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser esta enviada a las Autoridades o de las credenciales al remitirlas éstas los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino, que a partir del día 5 del próximo mes de Febrero, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina para los destinos de la Península el día 26 del mes próximo, y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias el día 13 de Marzo siguiente, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40).

2.ª Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el el plazo de dos años a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no existan Estafetas u oficinas principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este

servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

4.^a Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

5.^a Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Octubre último, publicada en la Gaceta del día 27 de Diciembre próximo pasado, y que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día 1.^o del actual (Gaceta número 1), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

6.^a Se hace constar que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento y nota quinta de las insertas a continuación de la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de Diciembre último, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiera.

(«Gaceta del 28 de Enero de 1930»).

Audiencia Provincial

DE Córdoba

Núm. 448

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Eduardo Iglesias Portal, Magistrado, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 30 de Diciembre último, por el que desestima la reclamación interpuesta por el recurrente contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera sobre rejas voladizas sobre la vía pública; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Enero de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 460

Don Miguel Rodríguez Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido creada la plaza de Médico Tocólogo e Inspector municipal de Sanidad con cargo del Hospital y Guardia Civil y

encontrándose vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad del segundo distrito dotados con el haber anual de 2.500 pesetas respectivamente más 250 pesetas a cada uno en concepto de Inspectores, la Comisión permanente de mi presidencia ha acordado anunciar a concurso su provisión por término de 30 días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a mencionadas plazas deberán presentar sus instancias en la Secretaria de este Ayuntamiento en expresado plazo acompañando a más de la cédula personal, certificado de nacimiento expedida por el Registro civil, título profesional o testimonio notarial del mismo, certificado de buena conducta, de antecedentes penales y de servicios prestados en otros Municipios así como cualquier otros documentos que acrediten méritos o servicios.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de apreciar en conjunto el mérito de los solicitantes, para nombrar entre ellos aquellos que a su juicio reúnan mejores condiciones para desempeñar expresados cargos.

Villanueva de Córdoba a 27 de Enero de 1930.—Miguel Rodríguez.

BELMEZ

Núm. 322

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1928 y 1929

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. enbargados con esta fecha por débito de la expresada contribución las fincas siguientes:

Rústica o un trozo de terreno de 50 fanegas de cabida, equivalente a 30 hectáreas, 60 áreas, 61 centiáreas, y 90 centímetros cuadrados, en el sitio de Fuente Agria, término de Espiel, que pertenecieron a la Dehesa Nueva de Espiel, lindando por Oeste con tierra de don Bernabé Velarde y Murillo, vecino de Dos Torres, hoy sus herederos, por el Sur con tierras de los mismos herederos, con carretera de Córdoba a Almadén de por medio, por el Este con el regajo que baja del barranco llamado del Sacristán y por el Norte con el Arroyo de las Navas, hasta la alcantarilla de dos arcos que hay en la carretera dicha.

Esta finca está cruzada por la ex-

presada carretera en su kilómetro 35 y 36 y por la que desde este conduce a Villaharta, teniendo además las casillas de peones camineros pertenecientes al Estado sin que le afecte otra servidumbre.

Dentro de los límites de esta finca y lindado por todos rumbos y lados con terrenos de la misma, existen las construcciones realizadas por don Elías Cervelló, que a continuación se expresan:

Un kiosco octogonal de hierro situado sobre el manantial principal y medicinal llamado Fuente Agria cuya construcción de hierro tiene el desarrollo de 23'90 metros alturas de 4'65 metros, en el primer cuerpo y con el resto de su altura incluido el pararrayos suma la total de 14 metros.

Un depósito rectangular de fábrica de mampostería cubierta con bóveda de roca de ladrillo que contiene y suministra el agua medicinal para los baños.

Una casa para baños construida fabrica de mampostería y ladrillo de 24 metros de fachada, 7 de fondo y 4 de altura hasta la cornisa y linda con el depósito del agua anteriormente descrito:

Una casa de fábrica de mampostería y cubierta de teja redonda construida para almacén de embotellado situada en el extremo Sur del kiosco de hierro sobre Fuente Agria y a la distancia de este de 5 metros teniendo la longitud exterior de 13,30 metros por 66 metros de latitud exterior y 4'26 metros de altura comprendida la cornisa y tiene en su interior un piso de madera de unos 9 metros de longitud:

Una casa llamada de San Agustín destinada a fonda para los viajeros y bañistas que concurren a este establecimiento que mide 24'34 metros de fondo y 7'25 metros de fachada de altura y un cuerpo de obra perpendicular a la anterior de 13'40 de longitud con 5'18 metros de fondo y 7'25 metros de altura; ambos cuerpos constan de dos pisos conteniendo 10 habitaciones en la planta baja, y 20 habitaciones en piso alto, todo de fábrica de mampostería y ladrillo con cubierta de teja redonda de Córdoba.

Otro cuerpo adosado a la fachada principal de dicha casa que mide 18'94 metro de largo por 4'10 de ancho y 2'80 metros de altura de fachada destinada a reunión de bañistas.

Otro cuerpo de obra adosado al perpendicular anterior de 13'40 me-

tros de longitud, y con una misma extensión de 13'40 metros con 2'20 de ancho y 3'10 m. de altura hasta la cubierta que es de teja plana destinada a comedor de primera clase situada al Nordeste y Sur. Otro cuerpo de obra situado al Suroeste del anterior y adosado al central perpendicular al cuerpo central de la fachada.

Tiene solamente piso bajo y cubierta de teja redonda destinada a cocina de la fonda; contiene dos grandes hornillas con sus hornos y depósito para el agua caliente, mide la obra 11'86 metros de longitud por 7'06 metros de anchura exterior y cuya altura hasta las boquillas de las tejas es de 2'10 metros.

El cuerpo bajo descrito y central 13'40 metros de longitud mide en su interior 20'40 metros y está destinado a comedor de segunda clase siendo de más longitud que el de primera clase.

Para esta obra se ha construido un tercio muro de contención de 51'75 metros de longitud por 3'40 metros de altura término medio, y 70 centímetros de espesor medio también.

Una casa de campo destinada a cuadras, arboleda y enseres, herramientas de labor y de obra, con corral para gallinas.

Un pequeño licar para carpintería una zahurda y una pequeña habitación con su chimenea para el encargado de las caballerizas todo de piso bajo excepto la carpintería y comprendidas en 14'60 metros de fachada principal, y 2'40 metros en la fachada principal de la carpintería, y 13'4 la cuarta fachada está adosada a los dos cocheros que luego se describirán. Esta construcción de campo está situada a seis metros de distancia del reseñado muro de contención que forma el patio de San Agustín cuya distancia de 6 metros es el ancho de la carretera que conduce a la cochera principal y varias construcciones del establecimiento balneario.

Una casa cochera de fábrica de mampostería y cubierta de teja de Córdoba tiene 3 metros de frente y de 13'20 metros de fachada por 13'20 metros de fondo su altura hasta la cornisa del tejado de los dos cuerpos bajo es de cuatro metros.

El cuerpo central tiene cuatro metros de ancho, y 3'70 de altura en piso alto y su longitud interior es de 11 metros con sus escaleras de fábrica de ladrillo hasta el exterior desde la rasante exterior de la cochera teniendo también su barandilla de hierro.

Otra cochera de piso bajo y fábrica de mampostería con cubierta de madera y chapa de hierro galvanizada que tiene de fachada 13 metros cada muro del estero tiene 6'60 metros de longitud 4'36 metros de altura sobre la rasante tiene además pesebre de madera con 14 plazas toda la obra está adosada a la fachada de espalda de la anterior cochera un cuerpo de obra que contiene dos retretes y un local destinado a bodega al nivel de la rasante de la carretera de la cochera principal y linda con esta, por la fachada posterior se

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

tra a un piso bajo destinado a estercolera con fachada de frente a la carretera mide 4'40 metros y su fachada de costado mide 9'03 metros de altura; hasta las tejas es de 2'50 metros y además su piso bajo tiene dos metros de altura término medio y su cubierta es de teja vana:

Un cuerpo de obra adosado a la cochera grande y al cuerpo de retrete acabado de describir que tiene 7'25 metros de fachada, 3'34 metros de ancho de testero, 2'36 metros de altura hasta las tejas cubierto todo de teja de Córdoba.

Una casa de dos pisos cubierta de teja plana fábrica de mampostería y ladrillo con piso principal de madera situada sobre el manantial medicinal llamado San Elías adosada por un testero de muro fabricado de mampostería que contiene el Arroyo de Fuente Agria y dista proxísimamente 80 metros del galinero descrito anteriormente y la misma distancia del horno de fabricación de tejas.

Mide 5'66 metros en el frente de fachada y 8'58 en cada fachada de costado formando cuerpo rectangular la altura del piso bajo es de 4'12 metros y la del piso alto de 3'22 metros sien- do su altura total hasta la cornisa 7'34 metros.

Un lavadero con un pozo adjunto y dos pilas de lavar con sus bombas para la elevación de aguas y fábricas de mampostería y ladrillo cubierto con teja de Córdoba situado a la distancia de 70 metros de la casa de San Elías anteriormente descrita y a 10 metros del horno de teja, antes mencionado mide 9'92 metros de altura hasta las tejas, tiene forma rectangular situado a diez metros del lavadero antes descrito y al otro lado derecho del Arroyo de Fuente Agria y de su puente entre el lavadero y sus hornos:

Una casita de piso bajo destinada a pajar en la actualidad y que la escritura de dote y capital de don Elías Cervelló consta como de horno para la fabricación de yeso, está situada a la derecha de la carretera que conduce desde la cochera principal a la casita hasta enfrente del lavadero acabado de describir y que continua por el llano hasta salir de la carretera de Córdoba a Almadén:

Una casita llamada de la Paz de piso bajo situada a la derecha de la carretera de Córdoba a Almadén en su kilómetro 36 y frente por frente a la casilla de Peones camineros mide 10'34 metros de fachada 13'78 metros de costado y es su forma rectangular y su altura media hasta la cornisa y tejas es de 4'33 metros es de fábrica de mampostería y ladrillo y taliales esta casa contiene 7 habitaciones y cocina destinada a los viajeros concurrentes al establecimiento balneario.

Una casilla de fábrica de mampostería cubierta de tejas de Córdoba destinada a lavadero tiene dos pilas en un solo cuerpo, esta situada a la izquierda de la carretera de Córdoba a Almadén frente a su kilómetro 36 y antes de llegar a la casilla de peo-

nes camineros mide de fachada 4'76 metros de testero 3 metros y de altura hasta las tejas 2'66 metros y su forma es rectangular.

Un pozo en la llamada Fuente de Andújar situada a la izquierda de la carretera y a unos 130 metros de la misma antes dichas y frente a su kilómetro 36 y antes de llegar al puente de dos arcos sobre el arroyo de las Navas tiene construido un túnel revestido de fábrica de mampostería y bóveda de roca de ladrillo:

La caña del pozo es de mampostería en seco su brocal de fábrica de mampostería, está cubierto de una fuerte chapa de hierro empotrada en la fábrica.

La puerta del túnel es de hierro con su llave y en el muro del fondo del túnel está empotrada una llave para la toma de agua que es de hierro fundido y de 8 centímetros de diámetro de paso teniendo además su primer tubo de hierro atornillado para seguir la tubería de conducción de aguas al establecimiento:

Una alberca de fábrica de mampostería que mide 9'90 metros de lado por 8'75 metros de frente y 2'60 de profundidad con un canal de la misma fábrica y de 1'60 metros de longitud abierto en la roca y en recta hasta el nacimiento llamado Fuente Marmolejo situado todo a la izquierda de la carretera de Córdoba a Almadén frente a su kilómetro 35 y antes de llegar al lavadero de la casa llamada las Rosas situado al Oeste del establecimiento llamado balneario rodeado de pinos.

Se ha construido además un atarjea para recoger las filtraciones de la alberca el tonel y la reguera de conducción de aguas a la alberca y su lavadero:

Un pabellón llamado Vista Alegre situado a la izquierda de la carretera de Córdoba a Almadén al finalizar el kilómetro 35 y casi enfrente de la fonda llamada San Agustín a la distancia de 20 metros de la cuneta de dicha carretera; es solo de piso bajo y mide 35'20 metros de fachada y siete metros de fondo y 4'20 metros de altura incluida la cornisa del tejado.

Este de teja plana contiene 7 habitaciones para los señores concurrentes al balneario y una habitación pequeña para la camarera de guardia está situada las ocho habitaciones a la fachada principal quedando la galería general a la derecha del cuerpo rectangular de esta obra; está construido todo de ladrillo.

Existe también esta finca un peñón calizo y un horno para la fabricación de cal y además 180 tubos de hierro de cinco centímetros, de diámetro de seis centímetros de diámetro y de ocho centímetros de diámetro para la conducción de dichas anteriormente aguas potables al establecimiento balneario de Fuente Agria de Villaharta con más de cuarenta piezas especiales todas de hierro fundido como son llaves de paso, de desagües, crucetas tubos curvos y de varias formas.

Lo que notifico a V. para que le

conste advirtiéndole que en dicho día se expiden los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad a fin de completar decretar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se susanará las faltas en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Belmez 30 de Octubre 1929.—El Agente, José Beltrán Fernández. Sr. D. Joaquín Cervelló Fernández Villarejo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 42

Lista provisional de electores formada por la Comisión municipal permanente en cumplimiento y a los efectos del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los señores concejales de que se compone esta Corporación municipal y un número cuádruple de mayores contribuyentes, para la elección de compromisarios en el presente año de mil novecientos treinta.

SEÑORES CONCEJALES

Don Tomás Ortega Priego.
Don Fernando Ruiz Gómez.
Don Antonio José García Amo.
Don José María Pérez Tapia.
Don Evaristo Horcas Bonilla.
Don José María Ruiz Luna.
Don Manuel Camacho Amo.
Don Cristóbal Oteros Ortega.
Don José Martínez García.
Don Francisco Ruiz Cuevas.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Manuel Merino y Merino, pesetas, 1.365'00.
Don Fernando Ortega Amo, pesetas, 1.001'00.
Don Federico Merino Ruiz, 746'00.
Don Francisco Urbano Merino, 666'00.
Don Manuel Ortega Amo, 664'00.
Don Francisco Ordóñez Priego, 621'00.

Don Vicente Martínez Flores, pesetas, 562'00.

Don Domingo Ruiz Borrallo, pesetas, 492'00.

Don Francisco Ortega Martín, pesetas 468'00.

Don Francisco Galisteo Burgos, 465'00.

Don Francisco Ruiz Luque, 465'00.

Don Manuel Merino del Río, 461'00.

Don José Torres Luque, 415'00.

Don Manuel Caballero Polo, 408'00.

Don José María Tapia Martínez, 397'00.

Don Juan José Roldán Jiménez, 385'00.

Don Fernando Ortega Caballero, 338'00.

Don Emilio Urbano Priego, 283'00.

Don Eugenio Pérez Urbano, 283'00.

Don Julio Oteros Amo, 282'00.

Don Francisco Ramírez Priego, pesetas 264'00.

Don Fermín Priego Muñoz, 264'00.

Don Segundo López Ferri, 210'00.

Don Cándido Pérez Muñoz, 210'00.

Don Evaristo Jiménez Villatoro, 207'00.

Don Juan Polo Almanza, 203'00.
Don Juan Antonio Cubero Amo, 183'00.

Don Eusebio Ubeda Jiménez, pesetas 179'00.

Don Julián Ramírez Roldán, 177'00.

Don Roberto Cuevas Martínez, pesetas 177'00.

Don Antonio Izquierdo Tapia, pesetas 175'00.

Don Saturnino Priego Polo, 166'00.

Don Leopoldo Arjona Alba, 166'00.

Don Francisco Ruiz Ramírez, pesetas 163'00.

Don Francisco Luque Cantero, pesetas 162'00.

Don Francisco Polo Merino, pesetas 159'00.

Don Laureano Fernández Urbano, 159'00.

Don Guillermo Merino Bujalance, 157'00.

Don Francisco Padillo Fernández, 155'00.

Don Francisco Sánchez Merino, 151'00.

Nueva Carteya, a 1.º de Enero de 1930.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

CABRA

Núm. 365

Don José Reyes Leña, Recaudador Depositario de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de guardería rural, correspondiente al primer trimestre y primer semestre del corriente año tendrá lugar todos los días hábiles y horas de oficina en la casa social de esta Comunidad calle de Almazár número 7 de esta población en los días comprendidos desde el uno de Febrero hasta el veintiocho del mismo; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 21 de Enero de 1930.—José Reyes Leña.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 443

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería, que al final se reseñará sustraída en la noche del 1 al 2 del actual, del Cortijo El Temple, término de Almodóvar del Río, al vecino de dicha villa don Francisco Natera Rodríguez, cuyo semoviente de ser hábito sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 9 de 1930.

Dado en Posadas a 28 de Enero de 1930.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas de la caballería

Un rucho de dos años, 1'20 de alzada, rucio, raza española, con una marca en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V-4 en la derecha.

CORDOBA

Núm. 411

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de la sentencia recaída en causa seguida en este Juzgado por prostitución de menor contra otra, y Manuela Rodríguez Marqués, (a) Rubio Gama, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes siguientes embargados a esta.

Pesetas

Un espejo luna biselada, con marco color nogal claro de 1 metro 40 de largo por unos 80 centímetros ancho. 150'00

Un armario de Inna biselada con su cajón en la parte inferior color caoba. 200'00

Dos mesillas de noche del mismo color con piedra mármol. 20'00

Una mesa de madera de Haya de las llamadas de centro, 10'00

Tres espejos de luna biselada color castaño. 300'00

Otra idem de luna biselada de un metro y medio de largo por uno de ancho. 200'00

Otro espejo de luna biselada más pequeño que el anterior. 50'00

Una mesilla de noche color nogal, claro, con su piedra de mármol. 12'00

Dos mesillas más de noche con su piedra de idem. 20'00

Un espejo de luna biselada plana de un metro y medio de largo por ochenta centímetros de ancho en 100'00

Tres espejos de madera pintados en oscuro. 450'00

Seis divanes forrados de terciopelo y uno de gutapercha siendo dos de ellos grandes y cuatro medianos. 80'00

Un reloj de pared en 50'00

Total 1.442'00

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor dado a los muebles que se subastan.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta. —Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 413

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita a Concepción Gómez Lupiáñez, hija de Manuel y Soledad, domiciliada en Sevilla calle Amor de Dios 60, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en calle de Góngora sin número para recibirle declaración en sumario que se sigue por muerte de Soledad Lupiáñez Avila, que tuvo lugar la noche del cinco del actual, en su domicilio, sito en el chozo número 31 del Campo de la Verdad y ofrecerle el referido sumario

como hija de dicha finada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta.

—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 442

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se tramita declaración de herederos abintestato por muerte de Manuel Moreno Rey de 58 años, jornalero, viudo de Carmen Salas, vecino de Córdoba, y natural de La Carlota, sin haber otorgado testamento, ignorándose si ha dejado sucesión y quienes sean sus parientes en el cual se ha acordado llamar por el presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezca a reclamarla ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y siete de mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 459

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don José Gómez Durán, se

ha dictado con esta fecha auto que comprende la siguiente:

Parte dispositiva.—Se convoca junta general de acreedores que ley previene, de los que lo son suspenso don José Gómez Durán, señalándose para que tenga lugar la lebración de dicho acto en la Audiencia de este Juzgado el día once de Marzo próximo y hora de once de la mañana, debiendo citarse por medio de cédula a los acreedores de esta plaza y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá a este expediente a los que residan fuera de ella, debiendo cumplir el Secretario con lo prevenido en el párrafo del artículo diez de la Ley de suspensiones de pagos vigente, y gase saber a los interventores que su tiempo cumplan también con lo denado en el artículo doce de la mencionada Ley y por último publicar la parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mandándose para ello edictos que más se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad mandó y firma el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, doy fé.—Eduardo Pérez Sánchez.—Ante mí, José María Cortázar.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos treinta.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 382

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9002	Aurorita	Barranco del Pilar	Pozoblanco	D. Zacarías Muñoz Fernández	Por renuncia	25 Enero

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 25 de Enero de 1930.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Izard...